

	IDEA + SAS.	Código: JU-FO-19-1
	FORMATO OTROSÍ – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO	Página: 1 de 5
		Fecha: 05-05-2025

MODIFICACIÓN N°01

PRÓRROGA AL CONTRATO N° 020-2026

CONTRATO No.	020 de 2026
CONTRATANTE	IDEA+ S.A.S.
NIT	901.669.949-4
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	Calle 44 N° 53ª - 31 Plaza de la Libertad - Medellín
CONTRATISTA	VALOR+ S.A.S
NIT	900.969.726-2
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Calle 41 No. 53 A – 28 Edificio Edatel – Piso 3 – Medellín
VALOR TOTAL	El valor del contrato se establece en la suma de hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$45.035.949) IVA incluido y demás gravámenes a que haya lugar.
PLAZO	El plazo del contrato será de seis (6) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de julio de 2026.
OBJETO	Prestación del servicio integral que incluye el aprovisionamiento/administración, gestión y operación del Tenant de Microsoft 365, así como la administración de la página web de IDEA+ S.A.S.
FECHA INICIO	03 de febrero de 2026
FECHA TERMINACIÓN	31 de julio de 2026
MODIFICACIÓN ACTUAL	<u>OTRO SÍ No. 01 QUE CONTEMPLA:</u> <u>MODIFICACIÓN No. 01</u> Modificar la CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato se amplía por UN (1) mes más, esto es desde el 01 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026.

	IDEA + SAS.	Código: JU-FO-19-1
	FORMATO OTROSÍ – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO	Página: 2 de 5
		Fecha: 05-05-2025

Entre los suscritos **CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 98.665.227**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **IDEA+ S.A.S.**, designado mediante Decisión Administrativa N° 08 del 16 de abril de 2024, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad de Economía Mixta, de mayoría de capital público, con **NIT 901.669.949-4**; sociedad quien se denomina **EL CONTRATANTE** y **DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ** identificado con cédula de ciudadanía **N° 98.664.174**, en su calidad de Representante Legal de **VALOR+ S.A.S. Nit 900.969.726-2**, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente Otrosí al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 28 de enero de 2026, entre IDEA+ S.A.S. y VALOR+ S.A.S. se celebró el **Contrato No. 020-2026**, cuyo objeto es: ***“Prestación del servicio integral que incluye el aprovisionamiento/administración, gestión y operación del Tenant de Microsoft 365, así como la administración de la página web de IDEA+ S.A.S.”***, el cual tuvo fecha de inicio el día 03 de febrero de 2026.
2. Que IDEA+ S.A.S. CrediAntioquia es una entidad de naturaleza fintech cuya operación tecnológica reposa, en gran medida, sobre el ecosistema Microsoft 365: correo electrónico corporativo, SharePoint Online, OneDrive y las herramientas de colaboración asociadas. A la fecha, la entidad no cuenta con un mecanismo adicional de respaldo de la información alojada en la nube, por lo cual la tenant es, en la práctica, el repositorio único y crítico de la información institucional.
3. Que el contrato de mantenimiento de la tenant no cubre un servicio accesorio, sino la administración, configuración, soporte y salvaguarda de la plataforma que sostiene la operación diaria de la entidad. Su ausencia expone a CrediAntioquia a los riesgos que se describen a continuación.

Componente afectado	Consecuencia de la discontinuidad
Correo electrónico institucional	Pérdida del principal canal oficial de comunicación con funcionarios, contratistas, usuarios y entes de control.
SharePoint Online / OneDrive	Inaccesibilidad de expedientes, soportes, informes y demás documentación institucional; no existe respaldo local ni en la nube adicional al de la tenant.
Espacios de colaboración (Teams y afines)	Interrupción de la operación conjunta entre áreas, contratistas y aliados que dependen de estas herramientas para el día a día.
Atención a auditorías y control	Imposibilidad de dar respuesta oportuna a requerimientos de organismos de control que exijan trazabilidad histórica.
Continuidad tras el vencimiento	Superado el período de gracia de Microsoft, la información se elimina de forma definitiva y sin posibilidad de recuperación.

En consecuencia, mantener vigente el contrato de mantenimiento no es una medida preventiva opcional, sino la condición necesaria para preservar el acceso continuo a la información que soporta la operación, la trazabilidad y la memoria documental de la entidad.

	IDEA + SAS.	Código: JU-FO-19-1
	FORMATO OTROSÍ – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO	Página: 3 de 5
		Fecha: 05-05-2025

4. Que el mantenimiento adecuado, licenciado y soportado de la tenant es un requisito de base para el cumplimiento de la Política Interna de Seguridad de la Información (PISI-001) de la entidad y su alineación con ISO/IEC 27001:2022 y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de MinTIC, dado que Microsoft 365 constituye la infraestructura principal sobre la que se sostienen los controles de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información. La imposibilidad de acceder a comunicaciones e información histórica ante requerimientos de auditoría o de organismos de control representaría un riesgo de incumplimiento normativo y reputacional para la entidad, más allá del impacto meramente operativo.

5. Que, en este sentido, el objetivo de la modificación del contrato de Prestación del servicio integral que incluye el aprovisionamiento/administración, gestión y operación del Tenant de Microsoft 365, así como la administración de la página web de IDEA+ S.A.S., se realiza con el fin de prorrogar su plazo de ejecución en tiempo adicional a partir del 31 de julio de 2026, esto es desde el 01 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026; garantizando así la continuidad del servicio y evitando la interrupción del licenciamiento de la plataforma. Lo anterior, con el propósito de preservar la disponibilidad de la información institucional alojada en SharePoint Online y OneDrive, mantener la operatividad de los canales oficiales de comunicación de la entidad, y mitigar los riesgos advertidos previamente frente a una eventual suspensión o pérdida del acceso a la tenant.

7. Que, por las razones expuestas, se considera necesaria y conveniente la ampliación del plazo al contrato de Revisoría Fiscal, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado cumplimiento de las obligaciones que actualmente recaen sobre la Entidad, en observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad y gestión adecuada de los recursos públicos.

8. Que, para cumplir con estas responsabilidades adicionales, no es necesario efectuar modificación alguna del **CDP 202600040** ni del **RP 202610054** ambos de enero 2026, que garantizan y amparan los recursos económicos del contrato inicial y de la presente prórroga. Ya que se evidencia que a la fecha se encuentra un saldo disponible en los recursos iniciales del contrato, generando así la posibilidad de realizar la ampliación del plazo en un mes más para cubrir el servicio hasta el 31 de agosto de 2026.

9. Que, conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos.

9. De acuerdo con la normativa aplicable, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes

	IDEA + SAS.	Código: JU-FO-19-1
	FORMATO OTROSÍ – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO	Página: 4 de 5
		Fecha: 05-05-2025

hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.). Ahora bien, en virtud del Manual de Contratación Interno, adoptado mediante Decisión Administrativa No. 01 del 12 de agosto de 2025 se establece:

ARTÍCULO 37. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. *Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos se deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato y deberá ser aprobado por el ordenador del gasto. En todo caso el Comité de Contratación deberá aprobar las modificaciones contractuales.*

En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá modificar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas en la convocatoria.

ARTÍCULO 39. PRÓRROGAS O AMPLIACIONES CONTRACTUALES. *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa causa comprobada o determinada. En todos los casos se deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato y deberá ser aprobado por el ordenador del gasto. En todo caso el Comité de Contratación deberá aprobar las prórrogas contractuales.*

En ningún caso se podrá prorrogar o ampliar un contrato cuyo plazo ya se ha vencido.

Si se constituyeron garantías, el supervisor del contrato deberá exigir la ampliación de las mismas, verificando su suficiencia.

De conformidad con lo anterior, se realiza la siguiente modificación al contrato, la cual se registrá por las siguientes:

MODIFICACIONES

CLAÚSULA PRIMERA. Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato se amplía por UN (1) mes más, esto es desde el 01 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026.

CLAÚSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. Ampliar la cobertura de las garantías del contrato de conformidad con la presente prórroga. **PARÁGRAFO.** Será responsabilidad del supervisor velar por el cumplimiento de esta obligación.

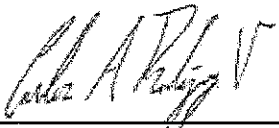
CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN: Además de la modificación perfeccionada, forman parte de ésta los siguientes documentos: 1) justificación de modificación. 2) Aceptación de la modificación por parte del contratista. 3) Certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral y parafiscales. 4) Consulta boletín de responsables fiscales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Certificado de antecedentes judiciales y RNMC. 5) REDAM.

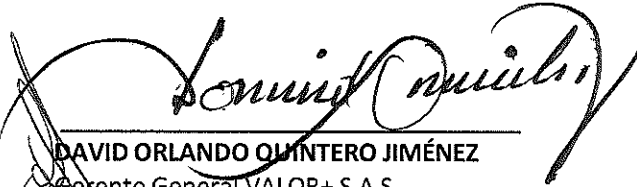
	IDEA + SAS.	Código: JU-FO-19-1
	FORMATO OTROSÍ – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO	Página: 5 de 5
		Fecha: 05-05-2025

CLAÚSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes.

CLAÚSULA QUINTA. Todas las demás estipulaciones del contrato principal que no fueron objeto de esta modificación permanecen iguales.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ VALENCIA
 Gerente General IDEA+ S.A.S.
 EL CONTRATANTE


DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
 Gerente General VALOR+ S.A.S
 EL CONTRATISTA

 Proyectó: Dora Isabel Vélez Betancur Cargo: Directora Jurídica	 Revisó/Aprobó: Carlos Andrés Agudelo Agudelo Cargo: Profesional de Tecnología y Analítica de Datos Supervisor Contrato 020-2026
---	---

